

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 1 de 2021

**REF: N° 1100140030782021-00417-00**

Se encuentra el expediente al despacho para resolver el escrito que antecede, mediante el cual la parte actora interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de mayo de 2021 por el cual este Juzgado dispuso rechazar la demanda por falta de competencia por factor territorial y ordenó su remisión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín. No obstante, el proveído atacado no es susceptible de recurso alguno.

Al respecto artículo 139 del Código General del Proceso dispone que *“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso”* (se subrayo).

En virtud de lo anterior el despacho rechaza por improcedente el recurso de reposición propuesto contra el auto de fecha 14 de mayo de 2021.

En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído referido, remitiendo el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0cf205f12aaffe13eca445313ebb03c5981b0103135c8ee2d6ec5993e30c8716**

Documento generado en 01/06/2021 02:54:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**